



Ciudad de México, a 14 de mayo de 2026

CCDMX/IIIL/DMVCF/177/2026

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, Miriam Valeria Cruz Flores, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A, numeral 4 y D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 101, 118 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y A LAS 16 ALCALDÍAS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y MATERIAL, DISEÑEN ESTRATEGIAS PARA INHIBIR LA VENTA Y PROMOCIÓN CON ALTOS CONTENIDOS CALÓRICOS, BEBIDAS AZUCARADAS, ALIMENTOS PROCESADOS, DULCES Y GOLOSINAS EN LAS AFUERAS DE CADA PLANTEL EDUCATIVO Y SE SUMEN A REALIZAR UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN ENTRE LOS ESTUDIANTES, A FAVOR DE UNA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA Y SALUDABLE.**



ANTECEDENTES

En los últimos años, el sobrepeso y la obesidad se han convertido en un problema de salud pública significativo en diversas partes del mundo, y en especial en las grandes urbes, principalmente por distintos hábitos alimenticios, la urbanización acelerada y la falta de actividad física.

Lo anterior ha generado un aumento alarmante de niños y niñas que tiene dicho padecimiento, especialmente en zonas urbanas densamente pobladas y en donde intervienen diversos factores, tales como los genéticos, fisiológicos, ambientales y conductuales.

Para algunos autores como Wang la prevalencia de obesidad en niños ha aumentado significativamente en las últimas décadas, y generalmente se encuentra asociada con un mayor riesgo de enfermedades crónicas como diabetes tipo 2, hipertensión y enfermedades cardiovasculares a largo plazo.¹

Por su parte, para la Organización Mundial de la Salud existe un subgrupo de pacientes en el que se pueden identificar los principales factores etiológicos individuales (por ejemplo, medicamentos, enfermedades, falta de movimiento, procedimientos iatrogénicos o enfermedad monogénica/síndrome genético),² asociadas a una tendencia mayor a desarrollar sobrepeso y obesidad.

¹ Wang, Y., Cai, L., Wu, Y., Wilson, R. F., Weston, C., Fawole, O., ... & Segal, J. (2015). What childhood obesity prevention programmes work? A systematic review and meta-analysis. *Obesity Reviews*, 16(7), 547–565.

²<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de,del%20mercado%20y%20el%20entorno%20m%C3%A1s%20amplio.>



En este sentido, también es importante resaltar los factores ambientales que inciden en la prevalencia de sobrepeso y la obesidad son aquellos que limitan la disponibilidad de alimentos saludables, producidos de forma sostenible y a precios asequibles a nivel local y de espacios para realizar alguna actividad física y la ausencia de entornos jurídicos y reglamentarios adecuados.³

Es por ello que se debe poner énfasis en aquellas estrategias para inhibir la venta y promoción con altos contenidos calóricos, bebidas azucaradas, alimentos procesados, dulces y golosinas en las afueras de cada plantel educativo de tal forma que reduzcan los niveles alarmantes de sobrepeso y obesidad infantil, que actualmente impera en la población infantil de México y en especial en la zona metropolitana de la Ciudad de México.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La Ciudad de México enfrenta desafíos crecientes en materia de obesidad y sobrepeso infantil, encausados en gran medida gracias a la disponibilidad de alimentos ultra procesados y con altos niveles de azúcar prevalecientes en la mayoría de las escuelas del nivel básico en la Ciudad de México.

De conformidad con la Organización Mundial de la Salud el sobrepeso en la infancia y la adolescencia afecta a la salud de los niños y adolescentes, y está asociado a

³ Idem



un mayor riesgo de contraer, de manera precoz, distintas enfermedades no transmisibles, como la diabetes de tipo 2 y las enfermedades cardiovasculares.⁴

Por su parte, el referido Organismo Internacional señala que las consecuencias económicas de la epidemia de obesidad también son importantes, ya que se calcula que, si no se toman medidas al respecto, los costos a escala mundial del sobrepeso y la obesidad alcanzarán los USD 3 billones anuales para 2030 y una cifra superior a los USD 18 billones para 2060.

En ese sentido, es importante destacar que el aumento de las tasas de obesidad en los países de ingreso bajo y mediano, en particular entre los grupos socioeconómicos más bajos, ya que además de ser más vulnerables a una nutrición deficiente del feto, el lactante y el niño pequeño, también están expuestos a alimentos altos en grasas, azúcar y sal, con un alto contenido calórico y con un bajo contenido en micronutrientes y que si bien su costo suele ser menor, también lo es la calidad de sus nutrientes.⁵

Por su parte también se señala que los patrones de alimentación y actividad física son en gran medida el resultado de condiciones sociales y ambientales que limitan ampliamente las decisiones personales, por lo que la obesidad al ser más una responsabilidad social que individual, las soluciones pueden surgir al crear entornos y comunidades propicios que integren la alimentación saludable y la actividad física regular entre los comportamientos más accesibles, disponibles y asequibles de la vida cotidiana.

⁴<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de,del%20mercado%20y%20el%20entorno%20m%C3%A1s%20amplio.>

⁵ Ídem.



Es aquí donde surge la necesidad de rodear el entorno educativo de los niños y niñas de la Capital del país, fomentando practicas más saludables, pero en especial alejando de los entornos educativos productos con altos contenidos calóricos, bebidas azucaradas, alimentos procesados, dulces y golosina, que estén al alcance de la población infantil.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado la relación entre el consumo de estos alimentos y las enfermedades mencionadas, además de destacar que el entorno cercano a las instituciones educativas juega un papel fundamental en los hábitos alimenticios de los estudiantes.

Por tanto, las políticas públicas orientadas a reducir el acceso a alimentos y bebidas no saludables fuera de las escuelas son fundamentales para prevenir problemas de salud y fomentar la educación en hábitos alimenticios saludables.

Lo anterior a pesar de que en México se han implementado lineamientos a partir de marzo del 2025, para regular la publicidad, distribución y venta de alimentos y bebidas, mismos que aplican para las escuelas públicas y privadas de todos los niveles educativos del país.

Pues es de conocimiento general que dichos lineamientos tienen como principal objetivo el promover entornos escolares saludables que garanticen el consumo de alimentos variados, nutritivos y seguros, para prevenir la malnutrición en edades



tempranas⁶, pero con un alcance que solo aplica para el interior de las escuelas públicas y privadas, mismas que deberán:

- Promover el acceso a frutas y verduras frescas, semillas, cereales integrales y agua potable para el consumo o alternativas mínimamente procesadas.
- Prohibir la venta, distribución y publicidad de alimentos y bebidas a granel y preenvasados no saludables que tengan etiquetas de advertencia, y de otros alimentos de mala calidad nutricional que pongan en riesgo la salud.
- Prohibir la preparación de alimentos y bebidas con alto contenido de azúcar, grasa, sodio o harina refinada.

En ese sentido el objeto del presente punto de acuerdo radica en tomar medidas que inhiban la venta o distribución de alimentos chatarra y bebidas azucaradas en las afueras de las escuelas públicas del nivel básico del sistema educativo de la Ciudad de México, con el ánimo de reducir los elevados índices de obesidad y sobrepeso en niñas u niños, además de reducir el número de enfermedades relacionadas a estos como lo son la diabetes, hipertensión arterial, cardiopatías, entre otros.

De forma conjunta se podrá mejorar la alimentación de los niños y niñas y evitar en la medida de lo posible lo siguiente⁷:

⁶<https://miescuelasaludable.org/conoce-la-ley/#:~:text=%C2%A1Los%20entornos%20escolares%20saludables%20ya%20son%20Ley!&text=Por%20tanto%20las%20escuelas.consumo%20o%20alternativas%20m%C3%ADnimamente%20procesadas.>

⁷ Manual "como mejorar en la escuela la alimentación de niñas, niños y las y los adolescentes" <https://salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/DOCSAL6585.pdf>



- La desnutrición, misma que se da con mayor frecuencia entre las niñas y los niños menores de 5 años que son alimentados deficientemente y que cuando se prolonga, afecta su crecimiento y desarrollo, lo que los hace más propensos a contraer enfermedades infecciosas y otros problemas de salud;
- La obesidad en las niñas y los niños, que se presenta por el exceso en el consumo de alimentos con alto contenido calórico y que los hace propensos a tener problemas circulatorios, motores (correr, saltar) o altos niveles de grasa en la sangre, que a su vez pueden ocasionarle tempranamente enfermedades cardiovasculares, quedando con lesiones de por vida;
- Carencia de vitaminas y minerales en su alimentación, misma que por falta de consumo de verduras y frutas, les puede generar padecimientos como anemia por falta de hierro, ceguera nocturna por deficiencia de vitamina A, o bocio por falta de yodo en la dieta;
- Caries, misma que se origina por malos hábitos alimentarios, ocasionando diversas enfermedades que se caracteriza por la destrucción progresiva de los tejidos de los dientes, causada por la descalcificación y pérdida de esmalte protector que los rodea.

En ese sentido, las medidas que sean adoptadas por las autoridades educativas de la Ciudad de México, permitirán fomentar la protección del derecho a la salud y a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Actualmente existen algunos ordenamientos jurídicos que regulan la alimentación saludable, dentro de las cuales encontramos la Ley General de Alimentación



Adecuada y Sostenible, que regulan la obligación del Estado mexicano, por conducto de las autoridades competentes de su deber de promover el derecho a la alimentación adecuada para las y los alumnos en cuyas escuelas existan elevados índices de pobreza, marginación, desnutrición o inseguridad alimentaria.

Es importante que dichas acciones deberán realizarse con la dirección del Estado, por conducto de las Secretarías competentes, de tal forma que se garantice a la sociedad el acceso a la información, la capacitación y la generación de conciencia sobre el valor de la alimentación sana.

Por su parte, también es necesario que se sume a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para que, por conducto de sus áreas competentes, diseñen estrategias para inhibir la venta y promoción con altos contenidos calóricos, bebidas azucaradas, alimentos procesados, dulces y golosinas en las afueras de cada plantel educativo de la Ciudad de México.

Por ese motivo, se exhorta a respetuosamente a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y a las 16 Alcaldías, todas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su suficiencia presupuestal y material, diseñen estrategias para inhibir la venta y promoción con altos contenidos calóricos, bebidas azucaradas, alimentos procesados, dulces y golosinas en las afueras de cada plantel educativo y se sumen a realizar una campaña de concientización entre los estudiantes, a favor de una alimentación nutritiva y saludable.



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; asimismo establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

SEGUNDO. Que el artículo 9 inciso C de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

Asimismo, establece que las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad, así como el deber de incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades

TERCERO. Que la Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible, establece en el segundo párrafo del artículo 16, que es obligación del Estado mexicano, por conducto de las autoridades competentes promover el derecho a la alimentación adecuada para las y los alumnos en cuyas escuelas existan elevados índices de pobreza, marginación, desnutrición o inseguridad alimentaria.



CUARTO. Que la fracción XVIII del artículo 7 de la Ley de Educación de la Ciudad de México establece que las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia y tendrá como objetivo desarrollar hábitos de higiene y alimenticios que eviten la obesidad y desnutrición.

QUINTO. Que el artículo 29 inciso D, subinciso k, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece la facultad del Congreso para solicitar información por escrito, a través del pleno o comisiones, y llamar a comparecer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a las y los titulares de las secretarías del gabinete, de las dependencias, entidades u organismos autónomos y de las alcaldías para informar sobre asuntos de su competencia, así como participar en la discusión de los informes periódicos de los mismos que contemple esta Constitución.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN ÉL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA INHIBIR LA VENTA Y PROMOCIÓN CON ALTOS CONTENIDOS CALÓRICOS, BEBIDAS AZUCARADAS, ALIMENTOS PROCESADOS, DULCES Y



GOLOSINAS EN LAS AFUERAS DE CADA PLANTEL EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE SUMEN A REALIZAR UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN ENTRE LOS ESTUDIANTES, A FAVOR DE UNA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA Y SALUDABLE.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 14 días del mes de mayo del año 2026.


ATENTAMENTE

Dip. Miriam Valeria Cruz Flores

DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Certificado de firma		07/05/2026 11:00
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 69FCC4D984439E007060E966	Nombre: Dip. Miriam Valeria Cruz Flores	
Nombre y extensión: CCDMX-IIIIL-DMVCF-177-2026 (1).pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.146.97.168	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento original: 5cb814464d046d65dba2e05d58b74d81fc789bf94a9816703224f3a31639b7ae	07/05/2026 10:59	
Huella digital del contenido del documento firmado: e54709755764971b41ad09266890d3f9a81b4adc4544006531e67129c5e2d2ec		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 07/05/2026 17:00:47 UTC (07/05/2026 11:00:47 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: 4a7c0563-626b-44fc-9b44-4aace4af5756.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: e54709755764971b41ad09266890d3f9a81b4adc4544006531e67129c5e2d2ec	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Miriam Valeria Cruz Flores		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69FCC539B8BE1553D76D9063	Enviado: 07/05/2026 11:00:16
Derecho	IP: 189.146.97.168	Acceptó Aviso de Privacidad: 07/05/2026 11:00:41
Compañía:		Visto: 07/05/2026 11:00:41
Método de notificación: Correo		Confirmado: 07/05/2026 11:00:41.737
Correo: valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 07/05/2026 11:00:41.738
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto 	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

